|  |  |
| --- | --- |
| **Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (GE-RTI)** |  |
| **Sexta reunión – 17 y 18 de enero de 2022** |
|  |  |
|  | **Revisión 1 alDocumento EG-ITRs-6/2-S** |
|  | **18 de enero de 2022** |
|  | **Original: inglés** |
| Contribución de la Secretaría |
| proyecto DE INFORME FINAL DEL GRUPO DE EXPERTOS SOBRE EL REGLAMENTO DE LAS TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES (GE-RTI) a la reunión de 2022 del consejo de la uit |

|  |
| --- |
| ResumenDe conformidad con la Resolución 146 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT y la Resolución 1379 (Mod. 2019) del Consejo, el Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (GE-RTI), abierto a la participación de todos los Estados Miembros y Miembros de Sector, se reunió en 2019. El presente documento contiene el informe final del Grupo de Expertos a la reunión de 2022 del Consejo.Acción solicitadaSe invita al Consejo a **examinar** el informe final del GE-RTI y a **someterlo** a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022, con sus comentarios.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Referencias[*Resolución 146 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT*](https://www.itu.int/en/council/Documents/basic-texts/RES-146-S.pdf)*,* [*Resolución 1379 (Mod. 2019) del Consejo*](https://www.itu.int/md/S19-CL-C-0139/es) |

# 1 Introducción

**1.1** De conformidad con la [Resolución 146 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT](https://www.itu.int/en/council/Documents/basic-texts/RES-146-S.pdf) y la [Resolución 1379 (Mod. 2019) del Consejo](https://www.itu.int/md/S19-CL-C-0139/es), el Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (GE-RTI), abierto a la participación de todos los Estados Miembros y Miembros de Sector, se reunió en 2019. El presente documento es el informe final del Grupo de Expertos a la reunión de 2022 del Consejo.

**1.2** A continuación, se presenta información relativa a los antecedentes del Grupo, al examen exhaustivo realizado por el Grupo y a las opiniones sobre cómo proceder en relación con el RTI.

**1.3** Se invita al Consejo a examinar el informe final del GE-RTI y a someterlo a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022, con sus comentarios.

# 2 Antecedentes

**2.1** De conformidad con el Artículo 4 "Instrumentos de la Unión" de la Constitución de la UIT, el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (RTI) es uno de los dos Reglamentos Administrativos incluidos en la lista de instrumentos de la Unión (punto 29 de la Constitución).

Existen dos versiones del RTI: la de 1988 y la de 2012. La información de fondo sobre las dos versiones está disponible en este [enlace](https://www.itu.int/en/wcit-12/Pages/itrs.aspx).

**2.2** De conformidad con la Resolución 146 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT, el Consejo de la UIT, en su reunión de 2016, creó el Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, abierto a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector. El Grupo, presidido por el Sr. Fernando Borjón (México), se reunió en cuatro ocasiones en 2017 y 2018. El informe final del Grupo, junto con los comentarios formulados por el Consejo de 2018, se presentó a la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT de 2018 y está disponible en este [enlace](https://www.itu.int/en/council/eg-itrs/Pages/default.aspx).

**2.4** En la [Resolución 146 (Rev. Dubái, 2018)](https://www.itu.int/en/council/Documents/basic-texts/RES-146-S.pdf) de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018, en la que se remite al Grupo de Expertos en el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, se resuelve que, en condiciones normales, el RTI debería revisarse periódicamente, y que se debe llevar a cabo un examen exhaustivo de este Reglamento a fin de lograr un consenso sobre la forma de proceder al respecto. De conformidad con la [Resolución 146 (Rev. Dubái, 2018)](https://www.itu.int/en/council/Documents/basic-texts/RES-146-S.pdf), el Consejo de 2019 convocó nuevamente al [Grupo de Expertos en el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (GE-RTI)](https://www.itu.int/en/council/Pages/eg-itrs.aspx), abierto a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector.

**2.5** El mandato del GE-RTI, que se especifica en la [Resolución 1379 (Mod. 2019)](https://www.itu.int/md/S19-CL-C-0139/es) del Consejo, es el siguiente:

 *1 Sobre la base de las contribuciones presentadas por los Estados Miembros, los Miembros de Sector y las aportaciones de los Directores de las oficinas, si procede, el GE-RTI llevará a cabo un examen pormenorizado del RTI.*

 *2 El GE-RTI realizará un examen de cada una de las disposiciones del RTI, centrándose en el RTI de 2012, teniendo en cuenta las nuevas tendencias en las telecomunicaciones/TIC y los nuevos problemas del entorno internacional de las telecomunicaciones/TIC.*

 *3 Deberá examinarse, entre otras cosas, lo siguiente:*

 *a) la aplicabilidad de las disposiciones del RTI para fomentar la prestación y el desarrollo de servicios y redes de telecomunicaciones/TIC internacionales;*

*b) la flexibilidad o rigidez de las disposiciones del RTI para acomodar las nuevas tendencias en las telecomunicaciones/TIC y los nuevos problemas del entorno internacional de las telecomunicaciones/TIC*

 *4 El GE-RTI presentará un informe provisional con todas las opiniones extraídas del examen del RTI al Consejo de 2020 y al Consejo de 2021 y un informe final al Consejo de 2022 para su examen y presentación a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022 con los comentarios del Consejo.*

**2.6** En su reunión de 2019, el Consejo nombró al Sr. Lwando Bbuku (Zambia) Presidente del Grupo. En 2019, el Consejo nombró a los seis Vicepresidentes siguientes:

a) Sr. Guy-Michel Kouakou (Región de África)

b) Sr. Santiago Reyes-Borda (Región de las Américas)

c) Sr. Xiping Huang (Región Asia-Pacífico)

d) Sr. Aleksei S. Borodin (Región de la CEI)

e) Sr. Simon van Merkom (Región de Europa)

f) Sr. Ahmed Al-Raghy, 2019-2021 (Estados Árabes), Sra. Shahira Selim (Estados Árabes) 2021‑2022

**2.7** En virtud de la [Resolución 1379 (Mod. 2019) del Consejo](https://www.itu.int/md/S19-CL-C-0139/es), el GE-RTI se reunión en seis ocasiones. Todos los documentos e informes relacionados con estas reuniones del GE-RTI figuran en el [sitio web del GE-RTI](https://www.itu.int/en/council/Pages/eg-itrs.aspx), además de los archivos *webcast* de todas las reuniones.

# 3 Examen exhaustivo del RTI

**3.1** Los informes de las seis reuniones del GE-RTI se transmiten al Consejo a título informativo:

**3.1.1** **Primera reunión, 16-17 de septiembre de 2019 (**[**véase el informe**](https://www.itu.int/md/S19-EGITR1-C-0013/es)**)**: En su primera reunión, el GE-RTI adoptó el Plan de Trabajo estipulado en el Anexo 1 al presente informe, así como la plantilla para examinar todas y cada una de las disposiciones del RTI de conformidad con el mandato (Cuadro de examen – Anexo 2). El Presidente propuso al Grupo que el informe de reunión de cada reunión del GT-RTI se preparara en privado y se compartiera con los Vicepresidentes a fin de que los distribuyeran dentro de su región/redes para su examen, y que se finalizaría en consecuencia. Los informes de las reuniones celebradas en septiembre y febrero se fusionarían y consolidarían para presentarlos al Consejo como informes sobre los avances en 2020 y 2021, respectivamente.

|  |  |
| --- | --- |
| **Contribuciones recibidas para la primera reunión** | • EXAMEN DEL REGLAMENTO DE LAS TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES ([EG-ITRs-1/2](https://www.itu.int/md/S19-EGITR1-C-0002/en)): Contribución de Austria, República Checa, Estonia, Letonia, Países Bajos, Rumania, Suecia y Reino Unido• MEDIDAS ADICIONALES PARA EL EXAMEN COMPLETO DEL REGLAMENTO DE LAS TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES (RTI) Y EL LOGRO DE UN CONSENSO SOBRE UN TEXTO ÚNICO DEL RTI ([EG-ITRs-1/3](https://www.itu.int/md/S19-EGITR1-C-0003/en)): Contribución de la Federación de Rusia• POSIBLES MEDIDAS PARA LOGRAR UN CONSENSO SOBRE UNA VERSIÓN ÚNICA DEL REGLAMENTO DE LAS TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES ([EG-ITRs-1/4](https://www.itu.int/md/S19-EGITR1-C-0004/en)): Contribución de la Federación de Rusia• OPINIÓN SOBRE EL EXAMEN DETALLADO DEL REGLAMENTO DE LAS TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES ([EG-ITRs-1/5](https://www.itu.int/md/S19-EGITR1-C-0005/en)): Contribución de Canadá y Estados Unidos de América• EXAMEN PORMENORIZADO DEL REGLAMENTO DE LAS TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES ([EG-ITRs-1/6](https://www.itu.int/md/S19-EGITR1-C-0006/en)): Contribución de la República de Sudáfrica• PROPUESTA RELATIVA AL EXAMEN Y LA REVISIÓN DEL REGLAMENTO DE LAS TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES (RTI) ([EG‑ITRs‑1/7](https://www.itu.int/md/S19-EGITR1-C-0007/en)): Contribución de la República Popular de China• CONTRIBUCIÓN A LOS TRABAJOS DEL GE-RTI ([EG-ITRs-1/8](https://www.itu.int/md/S19-EGITR1-C-0008/en)): Contribución de Ghana• OPINIONES GENERALES SOBRE EL EXAMEN PORMENORIZADO DEL RTI ([EG-ITRs-1/9](https://www.itu.int/md/S19-EGITR1-C-0009/en)): Contribución del Reino de Arabia Saudita• PROPUESTAS PARA SU INCORPORACIÓN EN EL PLAN DE TRABAJO DEL GE-RTI ([EG-ITRs-1/10](https://www.itu.int/md/S19-EGITR1-C-0010/en)): Contribución de Zimbabwe• PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO ([EG-ITRs-1/11](https://www.itu.int/md/S19-EGITR1-C-0011/en)): Contribución de Côte d'Ivoire• PRINCIPIOS PARA EL EXAMEN DEL REGLAMENTO DE LAS TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES ([EG-ITRs-1/12](https://www.itu.int/md/S19-EGITR1-C-0012/en)): Contribución de la República Federativa de Brasil |

**3.1.2** **Segunda reunión, 12-13 de febrero de 2020 (**[**véase el informe**](https://www.itu.int/md/S20-EGITR2-C-0013/es)**)**: En su segunda reunión, el GE-RTI examinó el Preámbulo y los Artículo 1-4 del RTI, de conformidad con el Plan de Trabajo. En esta reunión, el Grupo tomó una decisión sobre el proceso para rellenar el Cuadro de Examen – los miembros rellenarían durante la reunión la columna de "Resultados resumidos", mientras que las otras dos columnas sobre "Aplicabilidad para fomentar la prestación y el desarrollo de redes y servicios" y "Flexibilidad para adaptarse a las nuevas tendencias y a los problemas emergentes", respectivamente, fueron completadas al margen de la reunión por los Vicepresidentes, en consulta con los miembros de sus regiones y sobre la base de las contribuciones y los debates tratados durante la reunión. Las correspondientes secciones del Cuadro de Examen se rellenaron a lo largo de este proceso. El informe situacional para el Consejo se redactó conforme a lo decidido en la primera reunión y se presentó en la Consulta Virtual de Consejeros de 2020, y posteriormente fue aprobado por correspondencia por los miembros del Consejo.

|  |  |
| --- | --- |
| **Contribuciones recibidas para la segunda reunión** | • EXAMEN DISPOSICIÓN POR DISPOSICIÓN DE SECCIONES DEL REGLAMENTO DE LAS TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES EN LA SEGUNDA REUNIÓN DEL GE-RTI CON ARREGLO AL PLAN DE TRABAJO ADOPTADO EN LA PRIMERA REUNIÓN ([EG-ITRs-2/2](https://www.itu.int/md/S20-EGITR2-C-0002/en)): Contribución de la Federación de Rusia• RESPUESTA AL CUESTIONARIO DE LA CITEL ([EG-ITRs-2/3](https://www.itu.int/md/S20-EGITR2-C-0003/en)): Contribución de Canadá• OBSERVACIONES RELATIVAS AL EXAMEN PORMENORIZADO DEL PREÁMBULO AL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LAS TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES ([EG-ITRs-2/4](https://www.itu.int/md/S20-EGITR2-C-0004/en)): Contribución de la República Popular de China• EXAMEN DEL RTI DISPOSICIÓN POR DISPOSICIÓN ([EG-ITRs-2/5](https://www.itu.int/md/S20-EGITR2-C-0005/en)): Contribución del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte• RESPUESTA CONJUNTA A LAS PREGUNTAS DE LA CITEL SOBRE EL RTI ([EG-ITRs-2/6](https://www.itu.int/md/S20-EGITR2-C-0006/en)): Contribución conjunta de América Móvil, AT&T, Bell Canada Mobility, Telefónica y Verizon• OBSERVACIONES RELATIVAS AL EXAMEN DE CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LAS TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES DE 2012 ([EG-ITRs-2/7](https://www.itu.int/md/S20-EGITR2-C-0007/en)): Contribución conjunta de Australia, Canadá, Guatemala y Estados Unidos• EXAMEN PORMENORIZADO DEL REGLAMENTO DE LAS TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES ([EG-ITRs/8](https://www.itu.int/md/S20-EGITR2-C-0008/en)): Contribución de la República de Sudáfrica• CUADRO DE EXAMEN DE LAS DISPOSICIONES DEL RTI: PREÁMBULO-ARTÍCULO 4 ([EG-ITRs-2/9](https://www.itu.int/md/S20-EGITR2-C-0009/en)): Contribución de la República de Côte d'Ivoire • EXAMEN DEL RTI DISPOSICIÓN POR DISPOSICIÓN ([EG-ITRs-2/10](https://www.itu.int/md/S20-EGITR2-C-0010/en)): Contribución de la República Árabe de Egipto y el Reino de Arabia Saudita• EXAMEN DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LAS TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES ([EG-ITRs-2/11](https://www.itu.int/md/S20-EGITR2-C-0011/en)): Contribución de la República de Zimbabwe• RESPUESTA AL CUESTIONARIO DE LA CITEL ([EG-ITRs-2/12](https://www.itu.int/md/S20-EGITR2-C-0012/en)): Contribución de México |

**3.1.3** **Tercera reunión, 17-18 de septiembre de 2020** **(**[**véase el informe**](https://www.itu.int/md/S20-EGITR3-C-0012/es)**):** En su tercera reunión, el GE-RTI examinó los Artículos 5-8 y el Apéndice 1 del RTI, de conformidad con el Plan de Trabajo. Las correspondientes secciones del Cuadro de Examen se rellenaron siguiendo el proceso decidido en la segunda reunión.

|  |  |
| --- | --- |
| **Contribuciones recibidas para la tercera reunión** | • EXAMEN PORMENORIZADO DEL REGLAMENTO DE LAS TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES ([EG-ITRs-3/2](https://www.itu.int/md/S20-EGITR3-C-0002/en)): Contribución de la República Sudafricana• CONSIDERACIONES SOBRE LOS ARTÍCULOS CINCO A OCHO Y EL APÉNDICE 1 DEL REGLAMENTO DE LAS TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES DE 2012 ([EG-ITRs-3/3](https://www.itu.int/md/S20-EGITR3-C-0003/en)): Contribución de Australia, Canadá, Estados Unidos de América• PUNTOS DE VISTA DE MÉXICO PARA LA 3ª REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS SOBRE EL REGLAMENTO DE LAS TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES (GE-RTI) ([EG-ITRs-3/4](https://www.itu.int/md/S20-EGITR3-C-0004/en)): Contribución de México• CONTRIBUCIÓN DE MIEMBROS DE SECTOR EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 5 A 8 Y EL APÉNDICE 1 DEL REGLAMENTO DE LAS TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES DE 2012 ([EG-ITRs-3/5](https://www.itu.int/md/S20-EGITR3-C-0005/en)): Contribución de Bell Mobility, AT&T, KDDI Corporation, NTT DoCoMo, Inc., Verizon Communication Corporation• EXAMEN DISPOSICIÓN POR DISPOSICIÓN DE SECCIONES DEL REGLAMENTO DE LAS TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES EN LA TERCERA REUNIÓN DEL GE-RTI CON ARREGLO AL PLAN DE TRABAJO ADOPTADO EN LA PRIMERA REUNIÓN DEL GRUPO ([EG-ITRs-3/6](https://www.itu.int/md/S20-EGITR3-C-0006/en)): Contribución de la Federación de Rusia• EXAMEN DISPOSICIÓN POR DISPOSICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5, 6, 7 Y 8 Y DEL APÉNDICE 1 DEL RTI ([EG-ITRs-3/7](https://www.itu.int/md/S20-EGITR3-C-0007/en)): Contribución de la República Árabe de Egipto • PROPUESTAS PARA AVANZAR LOS DEBATES ([EG-ITRs-3/8](https://www.itu.int/md/S20-EGITR3-C-0008/en)): Contribución de la República Árabe de Egipto y del Reino de Arabia Saudita• EXAMEN DEL RTI DISPOSICIÓN POR DISPOSICIÓN ([EG-ITRs-3/9](https://www.itu.int/md/S20-EGITR3-C-0009/en)): Contribución de Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte• EXAMEN DISPOSICIÓN POR DISPOSICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5 A 8 Y DEL APÉNDICE 1 DEL RTI DE 2012 ([EG-ITRs-3/10](https://www.itu.int/md/S20-EGITR3-C-0010/en)): Contribución del Reino de Arabia Saudita• EXAMEN DEL RTI DISPOSICIÓN POR DISPOSICIÓN ([EG-ITRs-3/11](https://www.itu.int/md/S20-EGITR3-C-0011/en)): Contribución de Países Bajos |

**3.1.4** **Cuarta reunión, 3-4 de febrero de 2021 (**[**véase el informe**](https://www.itu.int/md/S21-EGITR4-C-0008/es)**):** En su cuarta reunión, el GE-RTI examinó los Artículos 9-14 y el Apéndice 2 del RTI, de conformidad con el Plan de Trabajo. Las correspondientes secciones del Cuadro de Examen se rellenaron siguiendo el proceso decidido en la segunda reunión, concluyendo así el examen de todas y cada una de las disposiciones del RTI de 2012. El informe de situación al Consejo se redactó conforme a lo decidido en la primera reunión y se presentó a la Consulta Virtual de Consejeros de 2021, y posteriormente fue aprobado por correspondencia por los miembros del Consejo.

|  |  |
| --- | --- |
| **Contribuciones recibidas para la cuarta reunión** | • EXAMEN DISPOSICIÓN POR DISPOSICIÓN DE SECCIONES DEL REGLAMENTO DE LAS TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES EN LA CUARTA REUNIÓN DEL GE-RTI CON ARREGLO AL PLAN DE TRABAJO ADOPTADO EN LA PRIMERA REUNIÓN DEL GRUPO ([EG-ITRs-4/2](https://www.itu.int/md/S21-EGITR4-C-0002/en)): Contribución de la Federación de Rusia• EXAMEN DEL RTI DISPOSICIÓN POR DISPOSICIÓN ([EG-ITRs-4/3](https://www.itu.int/md/S21-EGITR4-C-0003/en)): Contribución del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte• EXAMEN DEL RTI DISPOSICIÓN POR DISPOSICIÓN ([EG-ITRs-4/4](https://www.itu.int/md/S21-EGITR4-C-0004/en)): Contribución de los Países Bajos• EXAMEN DISPOSICIÓN POR DISPOSICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 9 A 14 Y DEL APÉNDICE 2 DEL RTI DE 2012 ([EG-ITRs-4/5](https://www.itu.int/md/S21-EGITR4-C-0005/en)): Contribución de Arabia Saudita, Egipto, Jordania y Kuwait• CONSIDERACIONES SOBRE LOS ARTÍCULOS NUEVE A CATORCE Y EL APÉNDICE 2 DEL REGLAMENTO DE LAS TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES DE 2012 ([EG-ITRs-4/6](https://www.itu.int/md/S21-EGITR4-C-0006/en)): Contribución de los Estados Unidos de América y Canadá• EXAMEN DISPOSICIÓN POR DISPOSICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 9 A 12 Y EL APÉNDICE 2 DEL RTI DE 2012 ([EG-ITRs-4/7](https://www.itu.int/md/S21-EGITR4-C-0007/en)): Contribución de la República Popular de China  |

**3.1.5** **Quinta reunión, 30 de septiembre – 1 de octubre de 2021 (**[**véase el informe**](https://www.itu.int/md/S21-EGITR5-C-0010/es)**):** En su quinta reunión, el GE-RTI examinó el mandato y el alcance de los trabajos del Grupo, en particular las opiniones sobre cómo proceder en relación con el RTI. Asimismo, los miembros debatieron sobre las observaciones generales relativas al Cuadro de Examen y las opiniones sobre el [DL 2 – Proyecto de informe final del Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (GE-RTI)](https://www.itu.int/md/S21-EGITR5-210930-DL-0002/en) que se presentará a la reunión de 2022 del Consejo y a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022 junto con las observaciones formuladas por el Consejo, de conformidad con el Plan de Trabajo.

|  |  |
| --- | --- |
| **Contribuciones recibidas para la quinta reunión** | • RTI – DESARROLLO FUTURO, EVALUACIÓN DE SU APLICACIÓN, RESUMEN DE PRÁCTICAS IDÓNEAS ([EG-ITRs-5/2](https://www.itu.int/md/S21-EGITR5-C-0002/en)): Contribución de la Federación de Rusia• RECOMENDACIONES PARA EL PRÓXIMO PASO DEL GRUPO DE EXPERTOS SOBRE EL REGLAMENTO DE LAS TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES (GE-RTI) ([EG-ITRs-5/4](https://www.itu.int/md/S21-EGITR5-C-0004/en)): Contribución de la República Popular de China• OBSERVACIONES GENERALES BASADAS EN EL EXAMEN DISPOSICIÓN POR DISPOSICIÓN ([EG-ITRs-5/5](https://www.itu.int/md/S21-EGITR5-C-0005/en)): Contribución de la República Checa, Estonia, Letonia, Países Bajos, Suecia y Reino Unido• MEDIDAS ADICIONALES PARA LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 146 (REV. DUBÁI, 2018) DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS Y LA RESOLUCIÓN 1379 (MODIFICADA EN 2019) DEL CONSEJO DE LA UIT ([EG-ITRs-5/6](https://www.itu.int/md/S21-EGITR5-C-0006/en)): Contribución de la Federación de Rusia• MEDIDAS ADICIONALES PARA LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 146 (REV. DUBÁI, 2018) DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS Y LA RESOLUCIÓN 1379 (MODIFICADA EN 2019) DEL CONSEJO DE LA UIT A FIN DE LOGRAR UN CONSENSO EN TORNO AL REGLAMENTO DE LAS TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES ([EG-ITRs-5/7](https://www.itu.int/md/S21-EGITR5-C-0007/en)): Contribución de la Federación de Rusia• OBSERVACIONES GENERALES BASADAS EN EL EXAMEN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LAS TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES DE 2012 ([EG-ITRs-5/8](https://www.itu.int/md/S21-EGITR5-C-0008/en)): Contribución de Australia, Canadá y los Estados Unidos de América• CONTRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS DE SECTOR SOBRE OBSERVACIONES GENERALES BASADA EN EL EXAMEN DE CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LAS TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES DE 2012 ([EG-ITRs-5/9](https://www.itu.int/md/S21-EGITR5-C-0009/en)): Contribución de A&T, Bell Mobility Canada, KDDI, NTT DOCOMO, Telefónica, Verizon  |
| **Documento informativo** | • Contribución del Director de la TSB sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales ([EG-ITRs-5/INF/1](https://www.itu.int/md/S21-EGITR5-INF-0001/en)) |

**3.1.6 Sexta reunión, 17-18 de enero de 2022** (véase el informe)**: En la sexta reunión, el GE-TRI debatió y finalizó este Informe de acuerdo con el Plan de Trabajo y aprobó también el Informe de la sexta reunión.**

|  |  |
| --- | --- |
| **Contribuciones recibidas en la sexta reunión** | • INFORME DEL GE-RTI AL CONSEJO ([EG-ITRs-6/3](https://www.itu.int/md/S22-EGITR6-C-0003/es)): Contribución de Austria, la República Checa, Letonia, Rumanía, los Países Bajos, España, Suecia y el Reino Unido• OPINIONES RESPECTO DEL INFORME FINAL AL CONSEJO DE 2022 ([EG-ITRs-6/4](https://www.itu.int/md/S22-EGITR6-C-0004/es)): Contribución de Canadá y los Estados Unidos• MEDIDAS ADICIONALES PARA LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 146 (REV. DUBÁI, 2018) DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS Y LA RESOLUCIÓN 1379 (MODIFICADA EN 2019) DEL CONSEJO DE LA UIT Y PROPUESTAS PARA EL INFORME FINAL DEL GE-RTI ([EG-ITRs-6/5](https://www.itu.int/md/S22-EGITR6-C-0005/es)): Contribución de Rostelecom• REFLEXIONES FINALES SOBRE EL RTI ([EG-ITRs-6/6](https://www.itu.int/md/S22-EGITR6-C-0006/es)): Contribución de la República Árabe de Egipto y el Estado de Kuwait• PUNTOS DE VISTA RESPECTO DEL TRABAJO RELACIONADO DEL GRUPO DE EXPERTOS SOBRE EL REGLAMENTO DE LAS TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES (GE-RTI) ([EG-ITRs-6/7](https://www.itu.int/md/S22-EGITR6-C-0007/es)): Contribución de la República Popular de China |

**3.2** En el Anexo 2 al presente informe se adjunta el Cuadro de Examen completo, con las diferentes opiniones de los miembros del GE-RTI.

**3.3** **Opiniones sobre el examen de cada una de las disposiciones del RTI, centrándose en el RTI de 2012, teniendo en cuenta las nuevas tendencias en las telecomunicaciones/TIC y los nuevos problemas del entorno internacional de las telecomunicaciones/TIC**

**3.3.1** Los miembros se pusieron de acuerdo sobre los métodos de trabajo para examinar una por una las disposiciones del RTI, así como sobre la plantilla para incluir dicho examen y los diferentes puntos de vista de la reunión. El Plan de Trabajo adoptado por el Grupo figura en el Anexo 1 al presente informe, mientras que el resultado detallado del examen disposición por disposición se incluye en el Cuadro de Examen que figura en el Anexo 2 al presente informe. Los miembros subrayaron que el Cuadro de Examen que figura en el Anexo 1 se escribió en inglés y que, por consiguiente, podrían encontrarse ligeras discrepancias en los términos utilizados cuando este contenido se traduzca a los otros cinco idiomas.

Algunos miembros sugirieron que, al revisar una por una las disposiciones, los miembros también podrían proponer cambios en el texto del RTI, si así lo estiman conveniente a fin de incorporar las nuevas tendencias y los temas incipientes en el contexto internacional de las telecomunicaciones/TIC. Algunos miembros opinaron que el mandato del Grupo consiste sólo en el "examen" y no la "revisión" del RTI y, por ese motivo, no deben proponer cambios o modificaciones de las disposiciones.

Los miembros convinieron en que todas las opiniones del Grupo relativas a las disposiciones del RTI se plasmarían en el Cuadro de Examen, tal y como se indicó en las reuniones y/o en las contribuciones presentadas a la reunión.

**3.3.2** De conformidad con la [Resolución 1379 (Mod. 2019) del Consejo](https://www.itu.int/md/S19-CL-C-0139/es), en la que se encarga a los Directores de las Oficinas "que, en su ámbito de competencia y con el asesoramiento de los grupos asesores correspondientes, contribuyan a los trabajos del Grupo, reconociendo que son los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT los más pertinentes al RTI", el GE-RTI convino en que el Presidente invitaría a los Directores de las Oficinas a "solicitar el asesoramiento de su correspondiente Grupo Asesor para contribuir a los trabajos del GE-RTI, teniendo en cuenta el plan de trabajo acordado para el GE-RTI que figura en el Anexo 1", los Directores de las Oficinas asistieron a las reuniones del GE-RTI y transmitieron las opiniones de sus Grupos Asesores. En la quinta reunión del Grupo, se sometió a su consideración un [document](https://www.itu.int/md/S21-EGITR5-INF-0001/en)o informativo en nombre del Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB). En este documento, las Comisiones de Estudio del UIT-T explican la relación de sus trabajos con el RTI de 2012, y los vínculos de ciertas Recomendaciones con las disposiciones del RTI de 2012.

**3.3.3** Durante la reunión, los miembros instaron a los Miembros de Sector a participar activamente en los debates del Grupo y a seguir presentando contribuciones que pudieran servir de ayuda en el proceso de examen.

**3.3.4** Por lo general, los miembros manifestaron dos conjuntos de opiniones divergentes al examinar las disposiciones del RTI.

**a)** Algunos miembros opinaron que las disposiciones siguen siendo pertinentes, por cuanto siguen siendo útiles para fomentar la prestación y el desarrollo de redes y servicios y son lo suficientemente flexibles como para adaptarse a las nuevas tendencias y a los problemas que surjan. Algunos de estos miembros manifestaron que es necesario actualizar algunas de estas disposiciones para responder a los cambios que se han producido en la prestación de servicios de telecomunicaciones/TIC internacionales al usuario final o para tener en cuenta las nuevas tendencias en las telecomunicaciones/TIC internacionales.

**b)** Otros miembros opinaron que las disposiciones de las RTI han dejado de ser pertinentes, puesto que ya no sirven para fomentar la prestación y el desarrollo de redes y servicios ni son flexibles para adaptarse a las nuevas tendencias ni a los problemas incipientes.

**3.3.5** Durante el examen, algunos miembros opinaron que el Cuadro de Examen se está completando con arreglo a las observaciones y contribuciones iniciales, sin debatir en profundidad cada una de las disposiciones ni deliberar para llegar a un consenso sobre cada una de las disposiciones.

Otros miembros señalaron que como los miembros habían manifestado sus opiniones en el marco de sus presentaciones y contribuciones, ya que no es necesario repetirlas en cada disposición. En consecuencia, el texto utilizado para completar el Cuadro de Examen se corresponde de hecho a los debates mantenidos en la reunión.

## 3.4Observaciones generales sobre el RTI

**3.4.1** Los miembros convinieron en que las opiniones indicadas en el Cuadro de Examen son representativas de las distintas perspectivas sobre el RTI dentro del Grupo.

**3.4.2** Algunos miembros indicaron que el RTI está firmado por los gobiernos, mientras que son otras partes interesadas las que tienen que aplicarlo en la práctica. Asimismo, manifestaron que, por ende, es importante que el GE-RTI incorpore las opiniones de las demás partes interesadas a través del proceso de examen en curso con el fin de dar pleno cumplimiento al mandato encomendado al Grupo.

El Grupo convino en que los miembros tienen absoluta libertad para llevar a cabo sus propias consultas o recopilar información de otras partes interesadas, con arreglo al mandato. Los resultados de estas consultas se presentaron en forma de contribuciones al Grupo durante las reuniones.

**3.4.3** Algunos miembros manifestaron que el RTI ha perdido su relevancia en la actual economía de mercado, basada en la competencia y que evoluciona con rapidez, y en la dinámica de los cambios tecnológicos, los nuevos usos y aplicaciones y la innovación. Estos miembros opinaron que el RTI ya no se utiliza en su región y que el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC ha prosperado al margen de la aplicación del RTI de 2012. Asimismo, estos miembros indicaron que los agentes del mercado no se han manifestado sobre las dificultades causadas por la existencia de dos tratados diferentes. Además, sugirieron que se necesitan herramientas diferentes para adaptarse al ritmo actual de cambio en el mercado comercial y afirmaron que la participación de los Estados Miembros y de los Miembros de Sector en el GE-RTI ha sido escasa, lo que es un indicio de que estos tratados han perdido su utilidad para la mayoría de los países y operadores.

Algunos miembros opinaron que el RTI sigue siendo pertinente y aplicable, y que los operadores de su región lo siguen utilizando. Sugirieron que las dificultades actuales causadas por tener dos versiones diferentes de los tratados sólo pueden resolverse armonizando los dos tratados y actualizando el RTI para adaptarlo a las nuevas tendencias del entorno de las telecomunicaciones/TIC internacionales. Estos miembros propusieron que se halle la forma de llegar a un consenso sobre cómo proceder a este respecto, por ejemplo, debatiendo aspectos específicos que suscitan inquietudes y proponiendo revisiones o adiciones, según el caso, para solucionar dichas inquietudes.

Algunos miembros opinaron que la existencia de dos versiones del RTI repercute negativamente en la imagen de la UIT en tanto que organismo de las Naciones Unidas especializado de las telecomunicaciones/TIC y que es necesario encontrar alguna manera de resolver esta situación. Estos miembros opinaron que resulta indispensable armonizar los puntos de vista para fusionar los dos tratados en uno, al igual que los miembros han encontrado soluciones de compromiso sobre otras cuestiones. Por añadidura, los miembros que consideran que el RTI ya no es pertinente deben hacer una propuesta sobre cómo proceder.

## 3.5 Cómo proceder con respecto al RTI

**3.5.1** El Grupo debatió los diferentes puntos de vista de los miembros sobre la cuestión de alcanzar un consenso acerca de cómo proceder con respecto al RTI, en particular en relación con el ámbito de trabajo del GE-RTI. Algunos miembros estimaron que, además de examinar una por una las disposiciones del RTI, el mandato del Grupo comprende alcanzar un acuerdo sobre cómo proceder con respecto al RTI, incluidas las posibles propuestas de revisión/enmienda del RTI que pudieran ser necesarias para: a) conciliar las diferencias entre los Estados Miembros que son parte y los que no son parte del RTI de 2012; y b) actualizarlo, teniendo en cuenta las nuevas tendencias en las telecomunicaciones/TIC internacionales y las cuestiones incipientes en el entorno internacional de las telecomunicaciones/TIC. Estos miembros se remitieron a la [Resolución 146 (Rev. Dubái 2018) de la PP](https://www.itu.int/en/council/Documents/basic-texts/RES-146-S.pdf) y a la [Resolución 1379 (Mod. 2019) del Consejo](https://www.itu.int/md/S19-CL-C-0139/es), en la que se estipula que "*reactivar el Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (GE-RTI) abierto a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector, sujeto al mandato que se recoge en el Anexo 1 a la presente Resolución, a fin de realizar un examen pormenorizado del RTI con el objetivo de lograr un consenso sobre la forma de proceder en relación con el RTI*". Estos miembros también indicaron que el GE-RTI puede elegir una de las dos posibles formas de alcanzar el consenso sobre el futuro RTI. La primera opción es que todos los Estados Miembros se adhieran al Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (Rev. Dubái, 2012). La segunda opción es revisar total o parcialmente el RTI con miras a la adopción de una nueva versión del tratado por consenso. En el caso de que se lleve a cabo una revisión parcial, se podrá llegar a un consenso identificando y eliminando las disposiciones específicas del RTI que resultan particularmente difíciles de aplicar para los Estados Miembros. De este modo la Unión y los Estados Miembros ahorrarían recursos celebrando una "breve" Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales. Estos miembros consideran que la adopción de las decisiones relativas al RTI debe realizarse en la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT de 2022.

Algunos miembros estiman que el mandato del Grupo queda claramente definido por el mandato estipulado en la Resolución 1379 (Mod. 2019) del Consejo, a saber, "realizará un examen de cada una de las disposiciones del RTI, centrándose en el RTI de 2012, teniendo en cuenta las nuevas tendencias en las telecomunicaciones/TIC y los nuevos problemas del entorno internacional de las telecomunicaciones/TIC" y presentará un informe con todas las opiniones extraídas del examen del RTI al Consejo de 2022 para su examen y presentación a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022 con los comentarios del Consejo. Estos miembros opinaron que el Grupo ha llevado a buen término su mandato, al haber concluido la revisión de todas y cada una de las disposiciones del RTI, y que un informe objetivo de esta revisión, el Cuadro de Examen y los correspondientes debates son suficientes para informar al Consejo de 2022; además, afirmaron que el Grupo no ha llegado a un consenso sobre la forma de proceder. Los debates a este respecto se podrían mantener en el Consejo y en la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022 de la UIT.

**3.5.2** En el contexto de dicho debate, se manifestaron diversas opiniones, tanto en las contribuciones como en las reuniones, sobre la forma en que el Grupo podría llegar a un consenso acerca de cómo proceder con respecto al RTI:

Algunos miembros propusieron que el Grupo considerara la posibilidad de identificar aspectos específicos para la revisión y el futuro desarrollo del RTI, así como la adopción de nuevas medidas, como la preparación de informes técnicos, etc., relacionados con la aplicación del RTI.

Algunos miembros propusieron que, basándose en el Cuadro de Examen, los miembros identifiquen las disposiciones del RTI que presenten dificultades y formulen en este informe propuestas de revisión/enmiendas concretas, que se someterán a la consideración del Consejo y de la PP-22.

Algunos miembros afirmaron que tras el examen realizado por el Grupo de cada una de las disposiciones ha quedado una y otra vez demostrado que el RTI ya no sirve para fomentar la prestación y el desarrollo de redes y servicios ni es los suficientemente flexible como para adaptarse a las nuevas tendencias y a los problemas que surjan en el entorno actual de las comunicaciones, y que de los trabajos y resultados de este Grupo y del anterior Grupo de Expertos se desprende la imposibilidad de alcanzar un consenso en lo que respecta al RTI. Por añadidura, como según el anterior Grupo de Expertos no habían surgido dificultades "en el mundo real" por las diferencias entre los textos de 2012 y 1988, resulta innecesario adoptar un nuevo tratado. Subrayaron que el Grupo no pudo llegar a un consenso sobre la necesidad de un nuevo tratado y estimaron que un debatir nuevamente sobre el tema no permitiría llegar a un resultado diferente. A este respecto, sugirieron que, en lugar de proseguir los debates, sería mejor emplear los recursos en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible o en actividades de capacitación.

Otros observaron que los miembros que estiman que el RTI ha dejado de ser relevante tendrían que formular una propuesta sobre cómo proceder.

Algunos Estados Miembros opinaron que es necesario que el Grupo de Expertos prosiga su trabajo hasta que se alcance un consenso, mientras que otros preferían mantener el statu quo de dos tratados del RTI.

# 4 Resumen

**4.1** En general, al examinar una por una las disposiciones del RTI los miembros manifestaron dos conjuntos de opiniones diferentes.

**a)** Algunos miembros opinaron que las disposiciones siguen siendo pertinentes, por cuanto siguen siendo útiles para fomentar la prestación y el desarrollo de redes y servicios y son lo suficientemente flexibles como para adaptarse a las nuevas tendencias y a los problemas que surjan. Algunos de estos miembros manifestaron que es necesario actualizar algunas de estas disposiciones para responder a los cambios que se han producido en la prestación de servicios de telecomunicaciones/TIC internacionales al usuario final o para tener en cuenta las nuevas tendencias en las telecomunicaciones/TIC internacionales.

**b)** Otros miembros opinaron que las disposiciones del RTI han dejado de ser pertinentes, puesto que ya no sirven para fomentar la prestación y el desarrollo de redes y servicios ni son flexibles para adaptarse a las nuevas tendencias ni a los problemas que surjan.

**4.2** El Grupo ha terminado de examinar una por una las disposiciones del RTI y en el presente informe se presenta un informe fáctico del examen realizado, el Cuadro de Examen, y otras discusiones mantenidas.

**4.3** Los miembros manifestaron opiniones divergentes en lo que respecta a alcanzar un consenso sobre la forma de proceder con respecto al RTI.

Algunos miembros propusieron que el Grupo considerara la posibilidad de identificar aspectos específicos para la revisión y el futuro desarrollo del RTI, así como la adopción de nuevas medidas, como la preparación de informes técnicos, etc., relacionados con la aplicación del RTI.

Algunos miembros propusieron que, basándose en el Cuadro de Examen, los miembros identifiquen las disposiciones del RTI que presenten dificultades y formulen en este informe propuestas de revisión/enmienda concreta, que se someterán a la consideración del Consejo y de la PP-22.

Algunos miembros declararon que tras examinar cada una de las disposiciones ha quedado una y otra vez demostrado que el RTI ya no resulta aplicable ni flexible para el entorno actual de las comunicaciones, y que de los trabajos y resultados de este Grupo se desprende la imposibilidad de alcanzar un consenso en lo que respecta al RTI.

Otros miembros observaron que quienes estiman que el RTI ha dejado de ser relevante tendrían que formular una propuesta sobre cómo proceder.

Se reconoció la falta de consenso dentro del Grupo sobre cómo proceder con respecto al RTI. Como el GE-RTI no ha alcanzado un consenso sobre cómo proceder con respecto al RTI, la decisión debería tomarse en la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT de 2022.

Anexo 1

Plan de Trabajo del GE-RTI

Plan de Trabajo

| Reunión | Actividades primarias  | Disposiciones | Expectativas |
| --- | --- | --- | --- |
| 2ª reunión (febrero de 2020) | Examen del RTI, disposición por disposición  | PreámbuloARTÍCULO 1 Finalidad y alcance del ReglamentoARTÍCULO 2 DefinicionesARTÍCULO 3 Red internacionalARTÍCULO 4 Servicios internacionales de telecomunicación | Proyecto de resultados del examen disposición por disposición utilizando el Cuadro de Examen[[1]](#footnote-1) Informe sobre los avances para el Consejo  |
| 3ª reunión (septiembre de 2020) | ARTÍCULO 5 Seguridad de la vida humana y prioridad de las telecomunicacionesARTÍCULO 6 Seguridad y robustez de las redesARTÍCULO 7 Comunicaciones electrónicas masivas no solicitadasARTÍCULO 8 Tasación y contabilidadAPÉNDICE 1 Disposiciones generales relativas a la contabilidad | Proyecto de resultados del examen disposición por disposición utilizando el Cuadro de Examen |
| 4ª reunión (febrero de 2021) | ARTÍCULO 9 Suspensión de serviciosARTÍCULO 10 Difusión de informaciónARTÍCULO 11 Eficiencia energética/residuos electrónicosARTÍCULO 12 AccesibilidadARTÍCULO 13 Acuerdos particularesARTÍCULO 14 Disposiciones finalesAPÉNDICE 2 Disposiciones adicionales relativas a las telecomunicaciones marítimas | Proyecto de resultados del examen disposición por disposición utilizando el Cuadro de ExamenInforme sobre los avances para el Consejo |
| 5ª reunión (septiembre de 2021) | Observaciones generales basadas en el examen de todas y cada una de las disposiciones |  | Primer proyecto de Informe final al Consejo de 2022. |
| 6ª reunión (justo antes del Consejo de 2022) | Finalización del Informe Final al Consejo de 2022 |  | Informe Final al Consejo de 2022 |

**Anexo 2: Cuadro de Examen (***se adjuntará a la versión final del informe.***)**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. *Nota: La identificación de nuevas tendencias de las telecomunicaciones/TIC y cuestiones emergentes en el entorno de las telecomunicaciones/TIC internacionales se recogerá en la columna 5 del Cuadro de Examen acordado (Flexibilidad para adaptarse a las nuevas tendencias y a los problemas emergentes).* [↑](#footnote-ref-1)